

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo corregir en igual sentido el señalado Decreto N° 3672.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintidos (22) días del mes de mayo de 1970, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero. Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 22 de mayo de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3672 del 27 de mayo de 1969.

Art. 3.—Comuníquese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5259, que aprueba la Resolución N° 53-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9195, del 15 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5259

CONSIDERANDO que la empresa Laboratorios Fragancia

C. por A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 72-69, de fecha 6 de junio de 1969, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial y aprobada por Decreto N° 4092, de fecha 2 de septiembre de 1969;

CONSIDERANDO que la empresa de referencia ha solicitado se amplíen los renglones de envases en razón de haber aumentado su producción;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó pertinente la solicitud de la peticionaria;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 53-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 22 de mayo de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 53-70"

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 72-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 6 de junio de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4092 del 2 de septiembre del mismo año, fue clasificada la empresa Laboratorios Fragancia, C. por A., concediéndosele entre otras, exoneración del 60% para los primeros 4 años y del 40% para los 4 restantes de los derechos e impuestos de importación sobre envases.

CONSIDERANDO: Que mediante carta del 20 de abril de 1970, la referida empresa pide que se le amplíen los renglones de envases en razón de haber aumentado su producción.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de la impetrante.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 72-69 para ampliar en los mismos porcentajes y por el mismo período consignados, las partidas de envases en la forma indicada a continuación: envases de vidrio a 30,000 kilos netos anuales, envases plásticos a 14,800 kilos netos anuales y envases de metal a 18,350 kilos netos anuales.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el mencionado Decreto N° 4092.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintidos (22) días del mes de mayo de mil novecientos setenta (1970), años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 22 de mayo de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4092 del 2 de septiembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5260, que aprueba la Resolución Nº 51-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9195, del 15 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5260

CONSIDERANDO que la empresa Casa Cremita, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "E", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 51-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 22 de mayo de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

RESOLUCION Nº 51-70

CONSIDERANDO: Que la CASA CREMITA, C. por A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud re-